



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 232-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 11 de Junio de 2025.

VISTO:

El Oficio N.º 336-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH con fecha 10 de junio de 2025, con MAD: 11142692, Oficio N.º 194-2025-GR-CAJ/DRA.CAJ/DAAJ con fecha 27 de mayo de 2025, con MAD: 11066142, Oficio N.º 001-2025/FCG con fecha 26 de mayo de 2025, con MAD: 11064762, y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, a través de Solicitud con fecha 17 de marzo de 2025 la señora **FLORMIRA CONTRERAS GUEVARA** requiere al Director de la Agencia Agraria San Ignacio, beneficios de Compensación Vacacional, Pago de CTS y Resolución de cese por fallecimiento de su esposo el servidor nombrado **SEGUNDO CUBAS BECERRA**.

Que, mediante Oficio N.º 47-2025-GR-CAJ.DRAC/AA-SI/D con fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Agencia Agraria San Ignacio, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitud de pago de CTS y Resolución de Cese por fallecimiento presentado por la señora Flormira Contreras Guevara.

Que, mediante Oficio N.º 113-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ con fecha 22 de abril de 2025, con MAD: 10917567, el Director de Asesoría Jurídica – DRAC solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – DRAC, que con la finalidad de continuar con el trámite se deberá solicitar a la recurrente Flormira Contreras Guevara, adjuntar a su pedido la sucesión intestada correspondiente, dado que es requisito necesario para solicitar los derechos hereditarios del causante.

Que, mediante Oficio N.º 001-2025/FCG con fecha 26 de mayo de 2025, con MAD: 11064762, la señora Flormira Contreras Guevara remite al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, la sucesión intestada de la familia CUBAS CONTRERAS; así como, la **CARTA PODER** para que en representación de los herederos cobre todos los beneficios que pueda percibir del causante Segundo Cubas Becerra, trabajador nombrado de la DRAC. Documentos que son remitidos mediante Oficio N.º 336-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/RH con fecha 10 de junio de 2025, con MAD: 11142692, al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, para su atención.

Que, a través de acta de protocolización de solicitud de sucesión intestada N.º 53 de fecha 28 de abril de 2025, otorgada por el notario de la ciudad de Jaén, Juan Abelardo Fernández Rojas, se ha declarado el fallecimiento intestado del causante **SEGUNDO CUBAS BECERRA**, fallecido el día 01 marzo de 2025, y declara como sus únicos y universales herederos, a sus hijos **ANALI DEL PILAR CUBAS CONTRERAS**; **JOSE LUIS CUBAS CONTRERAS** Y **CARLOS IVAN CUBAS CONTRERAS**, como su esposa **FLORMIRA CONTRERAS GUEVARA** (cónyuge supérstite).

Que, mediante escritura pública de otorgamiento de poder N.º 1240 de fecha 24 de mayo de 2025, se otorga el presente poder a favor de doña **FLORMIRA CONTRERAS GUEVARA**, para que en su nombre y representación pueda realizar todo tipo de trámites administrativos para el cobro de beneficios sociales, CTS, vacaciones truncas y otros goces de haber que percibirá por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (DRAC).



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 282-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 11 de Junio de 2025.

Que, mediante Oficio N° 08-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-RR.HH/ESC. con fecha 26 de marzo de 2025, con MAD: 10833185, el Responsable de Legajos remite al Jefe de Recursos Humanos – DRAC, el Informe Escalafonario N° 009-2025-GR.CAJ.DRA-OAD/RR.HH-ESC de fecha 26 de marzo de 2025, donde se puede evidenciar los datos completos del ex servidor SEGUNDO CUBAS BECERRA, quien ingresó a la Administración Pública el 01 de agosto de 1981 contando con un récord laboral al 01 de marzo de 2025 de 43 años 07 meses y 00 días; asimismo, en dicho informe indica de los cargos desempeñados por el servidor, sus beneficios, méritos, deméritos y licencias.

Que, mediante Informe de Vacaciones N° 05-2025-DRAC/RR.HH. con fecha 24 de marzo de 2025, se detalla que le corresponde al ex servidor nombrado SEGUNDO CUBAS BECERRA, el monto de S/. 1,414.63 (Mil Cuatrocientos Catorce con 63/100 soles), equivalente a compensación vacacional (30 días – año 2025).

Que, mediante el Informe N° 03-2025 DE BENEFICIOS SOCIALES, emitido por el encargado de Remuneraciones de la Oficina de Administración - DRAC, hace conocer sobre los ingresos y beneficios del ex servidor nombrado, con la siguiente información:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CUBAS BECERRA SEGUNDO
FECHA DE NACIMIENTO	:	28/11/1955
CARGO	:	Técnico Agropecuario III
CAT. REM	:	STB.
FECHA DE INGRESO	:	01 de agosto de 1981.
LUGAR DE TRABAJO	:	AGENCIA AGRARIA SAN IGNACIO

a) Identificación de datos.

Detalle	datos del Servidor
Fecha de Cese	02/03/2025
Años de Servicio al Cese	43 años,07 meses y 00 días
Nivel Remunerativo	STB
MUC (2022)	567.17
MUC (2023)	789.00
MUC (2024)	839.00
MUC (2025)	1,219.00
Escala Bases de Incentivo Único CAFAE (2022)	1,170.00
Escala Bases de Incentivo Único CAFAE (2023 al 2025)	1,370.00
Periodo de los 36 meses	01/04/2022 al 01/03/2025

b) Determinar la Remuneración Total

b.1 Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios

Periodo de los 36 meses	MUC Mensual a	Nº Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo c= (a*b)	Promedio de MUC d= $\sum c / \sum b$
01/01/2025 al 01/03/2025	1,219.00	3	3,657.00	
01/01/2024 al 01/12/2024	839.00	12	10,068.00	
01/01/2023 al 12/12/2023	789.00	12	9,468.00	
01/04/2022 al 01/12/2022	567.17	9	5,104.53	
SUMATORIA		36	28,267.53	786.04

b.2 Promedio de la escala base del Incentivo Único CAFAE de los últimos 36 meses



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 282-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 11 de Junio de 2025.

Periodo de los 36 meses	Escala base CAFAE mensual a	Nº de meses de los 36 meses b	Suma por periodo c = (a*b)	Promedio de CAFAE d = $\sum c / \sum b$
01/01/2025 al 01/03/2025	1,370.00	3	4,110.00	
01/01/2024 al 01/12/2024	1,370.00	12	16,440.00	
01/01/2023 al 12/12/2023	1,370.00	12	16,440.00	
01/01/2022 al 01/12/2022	1,170.00	9	10,530.00	
SUMATORIA		36	47,520.00	1,320.00

b.3 Suma de Ambos Promedios para determinar la Remuneración Total

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base Del Incentivo único CAFAE	Remuneración Principal
786.04	1,320.00	2,106.04

c) Determinar el número de años de servicio para el cálculo de la CTS:

DETALLE	NUMERO DE AÑOS
Años de Servicio del Servidor al momento del CESE	43 años, 07 meses y 00 días
Años de Servicio para Calcular CTS	43 años, 07 meses y 00 días

d) Determinar la CTS:

Remuneración Principal X	Nº años de Servicio para el cálculo de la CTS Y	CTS Z=X*Y
2,106.04	43 años, 07 meses y 00 días	91,788.35

e) Implementación de Pago de la CTS:

Total, de CTS	Año Fiscal	%	Monto
91,788.35	2025	100%	91,788.35

Que, el literal a) del artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que la carrera administrativa termina por fallecimiento.

Bajo dicho contexto, con el fallecimiento del servidor nombrado **SEGUNDO CUBAS BECERRA**, acaecido el 01 de marzo de 2025, según el **ACTA DE DEFUNCION N° 5001592465**, con fecha de registro 04 de marzo de 2025, corresponde aprobar el término de la carrera administrativa del servidor antes citado, con eficacia anticipada.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*. Asimismo, en su artículo 184, señala: *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*.

Que, el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, regula la Compensación por Tiempo de Servicios, modificada por la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 232-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 11 de Junio de 2025.

Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, establece:

“Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. (...)

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”.

Que, en consecuencia, habiéndose verificado el derecho a la compensación por vacaciones no gozadas por el monto de S/. 1,414.63 (Mil cuatrocientos catorce con 63/100 soles), equivalente a treinta (30) días correspondientes al año 2025; así como el cumplimiento del tiempo de servicios requerido para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el monto de S/. 91,788.35 (Noventa y un mil setecientos ochenta y ocho con 35/100 soles), equivalente a cuarenta y tres (43) años, siete (07) meses y cero (00) días de servicios, corresponde reconocer y otorgar ambos beneficios a favor de la señora **FLORMIRA CONTRERAS GUEVARA**, en su calidad de representante de la sucesión intestada del causante ex servidor Segundo Cubas Becerra, a fin de garantizar el acceso efectivo a los derechos económicos que le asisten conforme a ley.

Que, numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que, se tiene en cuenta en el presente caso; asimismo, el artículo 17 de la referida ley regula la eficacia anticipada de los actos administrativos que el su numeral Artículo 17.1 señala *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019 Decreto Supremo N° 420-2019-EF; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Informe Escalafonario N° 005-2024-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER-ESC; Informe N° 008-2024- de Beneficios Sociales. Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el TÉRMINO DE CARRERA ADMINISTRATIVA por la causal de **FALLECIMIENTO** del ex servidor nombrado **SEGUNDO CUBAS BECERRA** con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, comprendido en el Régimen Laboral Decreto



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 232-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 11 de Junio de 2025.

Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Agropecuario III, Categoría Remunerativa STB, de la Agencia Agraria San Ignacio de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la Compensación por Vacaciones no Gozadas a la solicitante señora **FLORMIRA CONTRERAS GUEVARA**, representante de la sucesión intestada del causante ex servidor Segundo Cubas Becerra por el monto de **MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 63/100 SOLES (S/. 1,414.63)**, equivalente a treinta (30) días no gozados correspondientes al año 2025, según Informe de Vacaciones N° 05-2025-DRAC/RR.HH.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR de Oficio la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a la solicitante señora **FLORMIRA CONTRERAS GUEVARA**, representante de la sucesión intestada del causante ex servidor Segundo Cubas Becerra el monto de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 35/100 SOLES (S/. 91,788.35)**, correspondiente a 43 años, 07 meses y 00 días de servicios; importe que se efectuará a razón del 100% en el presente año, según el Informe N° 03-2025 DE BENEFICIOS SOCIALES, emitido por el encargado de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: HACER extensivo el agradecimiento a los familiares del ex servidor **SEGUNDO CUBAS BECERRA**, por haber prestado sus servicios al Estado por el período 43 años, 07 meses y 00 días de servicios, en beneficio de los Agricultores del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR vacante la plaza con CATEGORIA REMUNERATIVA STB, correspondiente al Cargo de Técnico Agropecuario III, en la Agencia Agraria San Ignacio de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución, en el modo y forma de ley, a la señora **FLORMIRA CONTRERAS GUEVARA**, representante de la sucesión intestada del causante ex servidor Segundo Cubas Becerra, a través de trámite documentario, en la dirección domiciliaria sito en calle los Robles N° 515, distrito y provincia de Jaén de la región Cajamarca; así, como a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos. Del mismo modo, PUBLICARLO en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR